

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA.
3 SEGURIVITAL CIA. LTDA.
4 QUE OTORGAN LOS SEÑORES CAPITAN
5 GANDY MOSQUERA, ARQUITECTA MARIEANA
6 STRATILA Y SEÑOR HECTOR GALLARDO PORRAS.
7 CUANTIA: S/. 2'000.000,00
8 DI 4 COPIAS
9 NR
10 ~~~~~
11 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
12 REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES DIECINUEVE (19)
13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
14 SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
15 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN
16 LOS SEÑORES CAPITAN GANDY MOSQUERA, ARQUITECTA
17 MARIEANA STRATILA Y SEÑOR HECTOR GALLARDO PORRAS,
18 TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS
19 COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA EL
20 PRIMERO: RUMANA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO
21 LA SEGUNDA: Y. CHILENO EL TERCERO: DOMICILIADOS EN
22 ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO:
23 DIVORCIADA LA SEGUNDA: Y. SOLTERO EL TERCERO: MAYORES
24 DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER
25 CLASE DE OBLIGACIONES. A QUIENES DE CONOCERLES DOY
26 FE Y ME PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL
27 CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN
28 Y QUE DICE COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO

1 DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO. SIRVASE INCORPORAR
2 UNA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA LIMITADA DE
3 SEGURIDAD PRIVADA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
4 CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA
5 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS
6 SENORES CAPITAN GANDY MOSQUERA, ARQUITECTA MARIEANA
7 STRATILA Y SENOR HECTOR GALLARDO PORRAS, LOS
8 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD
9 ECUATORIANA EL PRIMERO, RUMANA LA SEGUNDA Y CHILENA
10 EL TERCERO, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO,
11 DIVORCIADA LA SEGUNDA Y SOLTERO EL TERCERO,
12 DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, SEGUNDA:
13 DECLARACION DE VOLUNTAD:- LOS COMPARECIENTES DECLARAN
14 QUE CONCURREN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
15 ESCRITURA EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CON EL
16 PROPOSITO DE CONSTITUIR UNA COMPANIA LIMITADA DE
17 SEGURIDAD PRIVADA, LA MISMA QUE SE REGIRA POR LOS
18 ESTATUTOS QUE CONSTAN A CONTINUACION, LA LEY DE
19 COMPANIAS, EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION Y
20 FUNCIONAMIENTO DE COMPANIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y
21 DEMAS LEYES VIGENTES.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-
22 CAPITULO PRIMERO: DE LA DURACION, DOMICILIO Y
23 OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: LA COMPANIA
24 SE CONSTITUYE CON EL NOMBRE DE ~~COMPANIA DE SEGURIDAD~~
25 ~~PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.~~ BAJO CUYA RAZON
26 SOCIAL SE REALIZARA TODO TIPO DE ACTOS.- ARTICULO
27 SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
28 COMPANIA ES LA CIUDAD DE QUITO PERO PODRA OPERAR Y/O

1	ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO
2	LUGAR DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.— ARTICULO TERCERO:
3	DURACION.— LA COMPANIA TENDRA UNA DURACION DE
4	CINCUENTA AÑOS (50). CONTADOS A PARTIR DE SU
5	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO PODRA
6	PRORROGARSE O LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO, POR
7	DECISION DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA CON EL VOTO
8	AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DEL
9	CAPITAL SOCIAL Y CON SUJECION A LO QUE DISPONGA LA
10	LEY DE COMPANIAS.— ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.—
11	EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ES EL DE PRESTAR
12	SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE
13	BIENES MUEBLES E INMUEBLES: DE INVESTIGACION PRIVADA;
14	DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES, BAJO EL DIRECTO
15	CONTROL Y SUPERVISION DE LA AUTORIDAD PUBLICA.—
16	PODRA IMPORTAR ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACION Y DE
17	SEGURIDAD PARA TODO TIPO DE INSTITUCIONES Y TODOS LOS
18	INSTRUMENTOS Y MATERIAL QUE SEA NECESARIO PARA
19	CUMPLIR CON SU OBJETO. PODRA IMPARTIR CURSOS DE
20	SEGURIDAD Y DEFENSA PERSONAL. PODRA DAR ASESORAMIENTO
21	TECNICO EN SEGURIDAD Y ELABORAR ESTUDIOS TECNICOS EN
22	MEDIDAS DE SEGURIDAD. A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL
23	OBJETO SOCIAL. PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS
24	CIVILES Y MERCANTILES SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS
25	ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR LO TANTO LA COMPANIA
26	PODRA ASOCIARSE CON OTRAS CUYO OBJETO SEA SIMILAR,
27	ANALOGO O CONEXO CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL Y PODRA
28	INTERVENIR EN LA FORMACION DE NUEVAS SOCIEDADES.

1 ABSORVERLAS O FUSIONARSE.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
2 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: EL
3 CAPITAL SOCIAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPANIA
4 ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00),
5 DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES
6 INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES
7 CADA UNA.- CAPITULO TERCERO: DE LAS APORTACIONES Y
8 SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DE LAS APORTACIONES: LA
9 COMPANIA EMITIRA CERTIFICADOS DE APORTACION POR EL
10 MONTO DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, QUE SERAN
11 ENTREGADOS A CADA SOCIO SEGUN EL NUMERO DE
12 PARTICIPACION QUE LES CORRESPONDA, DEBIDAMENTE
13 SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPANIA
14 Y EN LAS QUE SE EXPLICARA SU CARACTER DE NO
15 NEGOCIABLES.- ARTICULO SEPTIMO: DERECHO A VOTO.- CADA
16 PARTICIPACION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS
17 GENERALES DE SOCIOS, Y A PARTICIPAR EN LAS
18 UTILIDADES Y EN LOS DEMAS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA
19 LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO OCTAVO: PROPIEDAD
20 Y REPRESENTACION.- LA COMPANIA RECONOCE COMO
21 PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACION SOLAMENTE A LAS
22 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE HALLEN
23 DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL LIBRO DE
24 PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COMPANIA, A MENOS QUE
25 SE TRATE DE UNA SUCESION. EN CUYO CASO LOS HEREDEROS
26 SE HALLAN OBLIGADOS A DESIGNAR UN REPRESENTANTE.
27 TANTO EN EL CASO DE HEREDEROS COMO EN CUALQUIERA OTRO
28 LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON FLENOS PODERES ES

000005

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 REQUISITO INDISPENSABLE PARA CONCURRIR A LA JUNTA
2 GENERAL DE SOCIOS. TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES,
3 VOTAR, COBRAR DIVIDENDOS, Y EN GENERAL, EJERCITAR
4 CUALQUIER DERECHO INHERENTE AL DE SOCIO.— ARTICULO
5 NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: LA
6 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SE
7 REALIZARA POR ESCRITURA PUBLICA, PREVIO CONOCIMIENTO
8 Y CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL, LA MISMA
9 QUE UNA VEZ OTORGADA SE INSCRIBIRA EN EL LIBRO
10 RESPECTIVO DE LA COMPANIA, PARA POSTERIORMENTE ANULAR
11 EL CERTIFICADO DE APORTACION Y EXTENDER UNO NUEVO EN
12 FAVOR DEL CESIONARIO, DANDOSE CON ELLO CUMPLIMIENTO A
13 LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS.— CAPITULO
14 CUARTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPANIA.— ARTICULO
15 DECIMO: GOBIERNO.— EL GOBIERNO DE LA COMPANIA LO
16 EJERCE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LOS SOCIOS PODRAN
17 CONCURRIR A LA JUNTA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN
18 REPRESENTANTE QUIEN DEBERA OSTENTAR CARTA-PODER PARA
19 CADA REUNION O PODER NOTARIAL PARA TODAS.— ARTICULO
20 DECIMO PRIMERO: REUNIONES Y QUORUM: LA JUNTA GENERAL
21 ES EL ORGANISMO MAXIMO DE LA COMPANIA Y SUS
22 RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS,
23 AUN CUANDO NO HUBIEREN CONCURRIDO A ELLA, SALVO EL
24 DERECHO DE OPOSICION. LA JUNTA GENERAL SE COMPONE DE
25 LOS SOCIOS REUNIDOS EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
26 COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES
27 ESTATUTOS, PREVIA CONVOCATORIA. EXISTIRA QUORUM
28 CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE MAS DE LA MITAD DEL

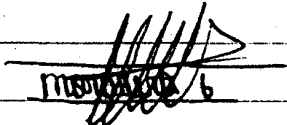
1 CASO CONTRARIO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARA
2 UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE; Y LE SENALARA SUS
3 FACULTADES. DEBIENDO SUJETARSE A LO QUE, PARA EL
4 EFECTO, SENALA LA LEY DE COMPANIAS.- CAPITULO OCTAVO:
5 NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO
6 QUINTO: APROBACION DE ACTAS.- LAS ACTAS DE JUNTAS
7 GENERALES PODRAN SER APROBADAS EN LA MISMA REUNION,
8 LUEGO DE CONCEDERSE UN TIEMPO DE RECESO PARA LA
9 REDACCION DEL ACTA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
10 NOMBRAMIENTOS.- EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE SERA
11 COMUNICADO POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA QUE LO
12 ELIGIO. LOS DEMAS NOMBRAMIENTOS SERAN COMUNICADOS POR
13 EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NORMAS NO
14 PREVISTAS: PARA TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE
15 PREVISTO EN LAS PRESENTES NORMAS ESTATUTARIAS, SE
16 APLICARAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPANIAS Y
17 REGLAMENTOS PERTINENTES.- CUARTA: INTEGRACION DEL
18 CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, DE
19 DOS MILLONES DE SUCRES: SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE
20 SUSCRITO. DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: SOCIO:
21 GANDY MOSQUERA.- CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON DE
22 SUCRES.- CAPITAL PAGADO: QUINIENTOS MIL SUCRES.-
23 CAPITAL A DEBER: QUINIENTOS MIL SUCRES.- NUMERO DE
24 PARTICIPACIONES: UN MIL.- SOCIO: MARIEANA STRATILA.-
25 CAPITAL SUSCRITO: QUINIENTOS MIL SUCRES.- CAPITAL
26 PAGADO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- CAPITAL A
27 DEBER: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- NUMERO DE

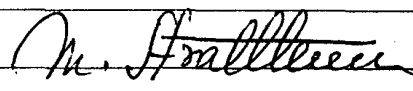
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

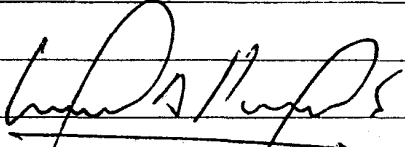
000009

1 GALLARDO.- CAPITAL SUSCRITO: QUINIENTOS MIL SUCRES.-
2 CAPITAL PAGADO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-
3 CAPITAL A DEBER: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-
4 NUMERO DE PARTICIPACIONES: QUINIENTAS.- TOTAL CAPITAL
5 SUSCRITO: DOS MILLONES DE SUCRES.- TOTAL CAPITAL
6 PAGADO: UN MILLON DE SUCRES.- TOTAL CAPITAL A DEBER:
7 UN MILLON DE SUCRES.- TOTAL NUMERO DE
8 PARTICIPACIONES: DOS MIL.- DE CONFORMIDAD CON LO
9 PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES SOBRE INVERSION
10 EXTRANJERA. LA SENORA MARIEANA STRATILA Y EL SENOR
11 HECTOR GALLARDO PORRAS SON INVERSIONISTAS NACIONALES,
12 POR TENER LA CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE Y LA
13 CALIFICACION CORRESPONDIENTE.- QUINTA: LOS
14 COMPARECIENTES AUTORIZAN AL DOCTOR ELIAS BARZALLO C.,,
15 PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICEN TODOS
16 LOS TRAMITES TENDIENTES A LA CONSTITUCION DE LA
17 PRESENTE COMPANIA. HASTA SU INSCRIPCION EN EL
18 REGISTRO MERCANTIL. HASTA AQUI LA MINUTA. USTED SENOR
19 NOTARIO. SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
20 ESTILO. FIRMADO) DOCTOR ELIAS BARZALLO C., ABOGADO
21 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS, CON MATRICULA
22 PROFESIONAL NUMERO VEINTISEIS.- HASTA AQUI LA MINUTA
23 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
24 VALOR LEGAL. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, SE
25 OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO. Y,
26 LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA,
27 POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA
28 CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD

1 DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-- ASI COMO DE QUE, A
2 LA FIRMA DE LA MISMA, DICHOS COMPARECIENTES ME
3 PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA,
4 PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION, DE LO QUE
5 TAMBIEN HOY DOY FE.--

6
7 
8 CAPITAN GANDY MOSQUERA.
9 C.C. 170778315-3
C.V.


ARQ. MARIEANA STRATILA.
C.I. 170821348-1

10
11 
12 SR. HECTOR GALLARDO FORRAS.
13 C.C. 171333579-0

14
15 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
16 HOLGUIN. DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EN BLANCO
NO CORRE



BANCO DEL AZUAY
DE PERSONA A PERSONA

0000010

Nº 5782

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

DEPOSITO No.: Q-96-6415

VALOR: S/. 1.000.000.00 (UN MILLON DE SUCRES)

FECHA: ~~SEPTIEMBRE 19/1996~~

El Banco del Azuay Sucursal Quito, certifica haber recibido de los señores:

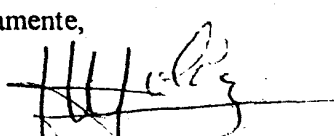
NOMBRE	VALOR
MOSQUERA VALDIVIESO GANDY GALO	500.000.00
GALLARDO PORRAS HECTOR	250.000.00
STRATILA MARIEANE	250.000.00

TOTAL 1'000.000.00

Dicho valor servirá para constituir la cuenta de Integración de Capital a nombre de **SEGURIVITAL CIA. LTDA.**, cuyo domicilio será la ciudad de Quito.

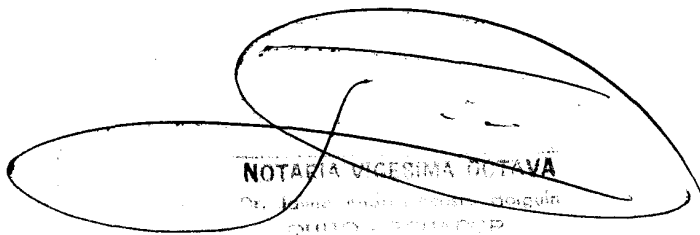
En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1.000.00.00 (UN MILLON 00/100 DE SUCRES), suma que será devuelta una vez constituida la compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada empresa se encuentra debidamente constituida y previa entrega al Banco de los nombramientos registrados.

Atentamente,


LCDO. GUILLERMO MOLINA USBECK
GERENTE NAC. RELACIONES PUBLICAS
BANCO DEL AZUAY

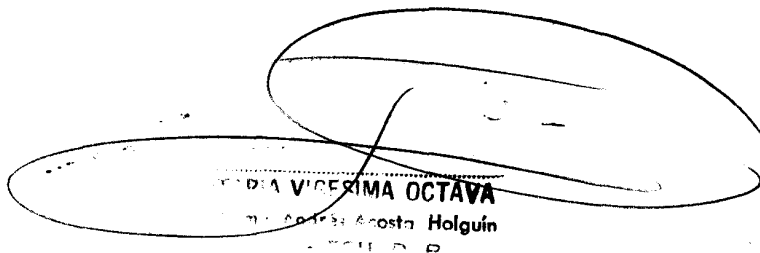
TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE SEP-
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO


NOTARIA VICESIMA OCTAVA
Dr. Juan Carlos Acosta Holguín
QUITO, ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura
matriz de Constitución de la Compañía de SEGURIDAD PRIVADA
SEGURIVITAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el 19 de Septiem-
bre de 1.996, de la aprobación de la misma, constante en -
la Resolución N° 96.1.1.1.2698, emitida por la Superinten-
dencia de Compañías, con fecha 7 de Octubre de 1.996.
Quito, a 14 de Octubre de 1.996.

EL NOTARIO,


NOTARIA VICESIMA OCTAVA
Dr. Juan Carlos Acosta Holguín
QUITO, ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 7 de OCTUBRE DE 1996, bajo el número 2791 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIVITAL CIA. LTDA.- Otorgada el 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA H.- Se fijó un extracto signado con el número 1869.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22476.- Quito, a diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ

